

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01520 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **COPETE AYIN EDUAR Y CARDOZO UPEGUI HUBERT ANDRES.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4'201.162m/cte., correspondiente a treinta y un (31) cuotas en mora, causadas entre mayo de 2020 a noviembre de 2022, descritas así:

	Cuota en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Mayo de 2020	05/06/2020	\$109.162
2	Junio de 2020	05/06/2020	\$110.692
3	Julio de 2020	05/07/2020	\$112.252
4	agosto de 2020	05/08/2020	\$113.812
5	septiembre de 2020	05/09/2020	\$115.402
6	octubre de 2020	05/10/2020	\$117.022
7	noviembre de 2020	05/11/2020	\$118.672
8	diciembre de 2020	05/12/2020	\$120.322
9	enero de 2021	05/01/2021	\$122.002
10	febrero de 2021	05/02/2021	\$123.712
11	Marzo de 2021	05/03/2021	\$125.452
12	Abril de 2021	05/04/2021	\$127.192
13	Mayo de 2021	05/05/2021	\$128.992
14	Junio de 2021	05/06/2021	\$130.792

15	Julio de 2021	05/07/2021	\$132.622
16	agosto de 2021	05/08/2021	\$134.482
17	septiembre de 2021	05/09/2021	\$136.372
18	Octubre de 2021	05/10/2021	\$138.262
19	Noviembre de 2021	05/11/2021	\$140.212
20	Diciembre de 2021	05/12/2021	\$142.162
21	Enero de 2022	05/01/2022	\$144.172
22	febrero de 2022	05/02/2022	\$146.182
23	Marzo de 2022	05/03/2022	\$148.222
24	Abril de 2022	05/04/2022	\$150.292
25	Mayo de 2022	05/05/2022	\$152.392
26	Junio de 2022	05/06/2022	\$154.552
27	Julio de 2022	05/07/2022	\$156.712
28	Agosto de 2022	05/08/2022	\$158.902
29	Septiembre de 2022	05/09/2022	\$161.122
30	Octubre de 2022	05/10/2022	\$163.372
31	Noviembre de 2022	05/11/2022	\$165.652

1.1. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.2. \$2'037.960m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de \$2'377.040m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexo como base de la ejecución.

1.4. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado PABLO CARRASQUILLA PALACIOS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día quince (15) de diciembre de 2022
Por anotación en estado N° **145** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3d41aaa00f6a6a71c0ad3752020d031dea873f7447ecfa6777b39ba24aa4fe**

Documento generado en 14/12/2022 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>